



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá Quindío, junio veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

Rdo. 63130400300120210019100
Interlocutorio. 02.10.20.115.270.30.711

1

Como la demanda para proceso DECLARATIVO con trámite VERBAL y pretensión de PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO instaurada por el doctor Bladimir Rojas Roza contra el señor Alexander Toro Murillo, reúne los requisitos de los art. 82, 83, y 84 del C.G.P. se admitirá.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 376 numerales 5º y 6º del C.G.P., se ordenará la citación del acreedor prendario, así como la inscripción de la demanda sobre el bien mueble objeto de proceso.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: ADMITIR la demanda para proceso DECLARATIVO con trámite VERBAL y pretensión de PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO instaurada por el doctor Bladimir Rojas Roza contra el señor Alexander Toro Murillo.

Segundo: NOTIFÍQUESE personalmente este proveído al demandado. **CÓRRASE** traslado de la demanda por el término de veinte (20) días.

Tercero: CITAR al acreedor prendario, señor Edgar Romero Palacio.

Cuarto: EMPLAZAR al demandado Alexander Toro Murillo, al señor Edgar Romero Palacio y a quienes se crean con derecho sobre el automóvil marca Mazda, línea 323 HBI, cilindraje 1300, color blanco Orión, modelo 2002, tipo carrocería sedan y de placas PEQ 940 para que comparezcan ante este Despacho Judicial a recibir notificación personal del presente auto.

Se ordena la inclusión del nombre de los emplazados, las partes, la clase de proceso y la denominación de este despacho, en la publicación en el registro nacional de emplazados, en la página web de la Rama Judicial, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

El emplazamiento solo se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro y una vez surtido dicho emplazamiento se procederá con la designación del Curador Ad-litem, si a ello hubiere lugar.

Quinto: Se ordena a la parte demandante **INSTALAR** una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado sobre lugar visible del vehículo objeto de demanda, que deberá contener los siguientes datos:

- a) La denominación del juzgado.

Carrera 23 No. 39-22 Palacio de Justicia Rafael Uribe Uribe" Calarcá, Quindío
j01cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

- b) El nombre del demandante.
- c) El nombre del demandado.
- d) El número de radicación del proceso.
- e) La indicación de que se trata de un proceso de pertenencia.
- f) El emplazamiento de todas las personas que crean tener derechos sobre el mueble, para que concurran al proceso.
- g) La identificación del bien.

2

Tales datos deberán estar escritos en letra de tamaño no inferior a siete (7) centímetros de alto por cinco (5) centímetros. Instalada la valla, el demandante deberá aportar fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de ellos y la valla deberá permanecer instalada hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.

Sexto: INSCRIBIR la demanda sobre el bien mueble vehículo automóvil, marca Mazda de placa PEQ 940, líbrese el oficio respectivo al Instituto de Movilidad de Pereira. Inscrita la demanda y aportadas las fotografías se dispondrá lo pertinente a lo dispuesto en el artículo 375 numeral 7º inciso 6 y numeral 8º del C. G. del P.

Séptimo: A la demanda, **IMPRÍMASE** el trámite del proceso verbal del art. 375 del C.G.P.

Octavo: RECONOCER personería para actuar al doctor Bladimir Rojas Rozo.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

17f3761c07f9d389a60cbcb2a19c971a61908b58aacf0e4a647999c1b2e46d94

Documento generado en 01/07/2021 02:46:23 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**